



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2020-MDS

Surquillo, 11 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 523-2020-GM-MDS de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 145-2020-GPPCI/MDS de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 262-2020-GAJ-MDS de fecha 07 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 041-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. Por otro lado, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MDS, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Surquillo. Posteriormente a ello, se emitieron las Ordenanzas N° 461-MDS y N° 462-MDS, sustentadas en la prevalencia de las normas relacionadas al internamiento temporal de vehículos que afectan la vía pública en el distrito de Surquillo;

Que, de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 462-MDS, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza;

Que, en ese sentido el Informe N° 041-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, presenta la propuesta denominada: "Reglamento para la Liberación de Vehículos Motorizados que han sido Inmovilizados con Dispositivos Mecánicos, Electrónicos y/o Tecnológicos en la jurisdicción del distrito de Surquillo";

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento para la Liberación de Vehículos Motorizados que han sido inmovilizados con Dispositivos Mecánicos, Electrónicos y/o Tecnológicos en la jurisdicción del distrito de Surquillo", el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los formularios denominados: Solicitud de Liberación, Orden de Libertad y Entrega del Vehículo, que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR toda norma que contravenga lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", debiéndose consignar adicionalmente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

REGLAMENTO PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE HAN SIDO INMOVILIZADOS CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS, ELECTRÓNICOS Y/O TECNOLÓGICOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SURQUILLO

TÍTULO I

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo regular el procedimiento de Liberación de Vehículos motorizados que han sido inmovilizados por dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos en la jurisdicción del distrito de Surquillo; para la correcta aplicación de las medidas complementarias contenidas en las Ordenanza N° 461-MDS y Ordenanza N° 462-MDS.

TÍTULO II

Artículo 2°.- BASE LEGAL

El presente reglamento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre.
- c) Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- d) Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- e) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- g) Decreto Supremo N° 055-2010-MTC - Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- h) Ordenanza N° 452-MDS - Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- i) Ordenanza N° 461-MDS - Ordenanza que modifica la Segunda y Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ordenanza N° 441, Ordenanza que Regula el Horario, Uso y Tiempo de los Espacios de Estacionamiento Público en el distrito de Surquillo.
- j) Ordenanza N° 462-MDS - Ordenanza que aprueba Disposiciones para la Remoción y Sanción de Vehículos que afectan la Vía Pública.

TÍTULO III

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado por la Municipalidad Distrital de Surquillo (En adelante, el "Depósito") para el internamiento y custodia de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) **Inmovilización Temporal del Vehículo:** Consiste en la utilización de dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos que bloquee el sistema de rodamiento del vehículo infractor, como medida complementaria de ejecución a las medidas preventivas de internamiento vehicular establecidas en la norma municipal.
- c) **Internamiento del Vehículo:** Ingreso del vehículo al Depósito Municipal como consecuencia de la aplicación de la sanción administrativa municipal.
- d) **Liberación del Vehículo Inmovilizado:** Retiro del dispositivo mecánico, electrónico y/o tecnológico del vehículo, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente reglamento.

TÍTULO IV

Artículo 4°.- ALCANCE

El presente reglamento establece las disposiciones normativas generales para regular el procedimiento de Liberación de Vehículos Motorizados que han sido inmovilizados con dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos en la jurisdicción del distrito de Surquillo.





Municipalidad de Surquillo

Artículo 5°.- AMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran inmersos en los alcances los vehículos que circulan en el distrito de Surquillo e infrinjan las ordenanzas, reglamentos y dispositivos que regulan el tránsito y transporte urbano e interurbano de la jurisdicción territorial.

De igual forma se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento los vehículos que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transporte terrestre, las ordenanzas o decretos de alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de Surquillo, al amparo de la normatividad vigente.

Los vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en el párrafo anterior podrán ser inmovilizados por la autoridad competente en la jurisdicción del distrito, de conformidad con el procedimiento establecido para el caso en la legislación sobre la materia.

La liberación del vehículo será efectuada por cuenta y costo del propietario y/o conductor, en caso que la Entidad Municipal realice el gasto por el traslado o remolque, será asumido por el propietario y/o conductor.

Para efectos de la liberación de los vehículos, los propietarios o infractores deberán previamente gestionar la correspondiente orden de libertad del vehículo ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, debiendo para dicho efecto cumplir con el procedimiento administrativo establecido para el caso, adjuntado la documentación requerida y realizar el pago correspondiente a la multa que motivo su inmovilización, así como la cancelación de la tasa por los servicios de destrabe vehicular, debidamente establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE.

Artículo 6°.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas de servicio de destrabe vehicular y orden de libertad, según corresponda, los propietarios o titulares de los vehículos inmovilizados por dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos en el distrito de Surquillo, por los montos adeudados por estos conceptos a la Municipalidad Distrital de Surquillo o al concesionario, de ser el caso.

Artículo 7°.- TASAS

Las tasas constituyen el hecho imponible a la prestación exclusiva por los conceptos de orden de libertad, y servicio de destrabe vehicular, de acuerdo a los porcentajes y requisitos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, los mismos que se detallan a continuación:

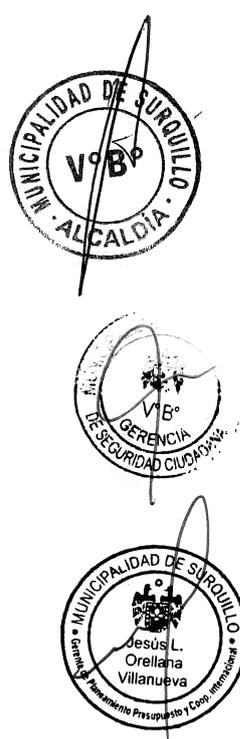
a) DERECHO DE ORDEN DE LIBERTAD:

PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL DEPÓSITO:	DERECHO % U.I.T POR LIBERACION
1. Solicitud dirigida al Gerente de Seguridad Ciudadana.	0.1%
2. Copia del Acta de Intervención.	
3. Comprobante de pago por la notificación de infracción.	
4. Cancelación del servicio de destrabe vehicular.	
5. Copia del comprobante de pago por orden de libertad.	

Para poder solicitar la Orden de Libertad ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el personal competente deberá formular la Liquidación de Costas por concepto de servicio de destrabe vehicular. Además, verificará si existe algún otro adeudo del vehículo para que se ha cancelado. Luego de efectuados los pagos correspondientes y cumplida la presentación de los documentos requeridos, se otorgará la Orden de Libertad.

b) DERECHO DE SERVICIO DE DESTRABE VEHICULAR:

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS	DERECHO % U.I.T POR SERVICIO DE DESTRABE VEHICULAR
Automóviles, camionetas y vehículos automotores de hasta 3.000 kg de peso.	0.55%
Camiones, ómnibus, semirremolque, maquinaria especial y vehículos automotores con más 3000 Kg de peso.	2%





Municipalidad de Surquillo

Artículo 8°.- DE LA INMOVILIZACION DE VEHICULOS

Los vehículos podrán ser inmovilizados de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas N° 452-MDS, N° 461-MDS, N° 462-MDS y/o por mandato de las autoridades competentes.

Artículo 9°.- AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE

La Gerencia de Seguridad Ciudadana tendrá a su cargo el cumplimiento y aplicación del presente Decreto de Alcaldía con el apoyo de la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo y de la Policía Nacional del Perú (PNP).

Artículo 10°.- COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Gerencia de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones nacionales y municipales en materia de tránsito y transporte urbano e interurbano.
2. Supervisar la labor del personal municipal del área de Transporte, encargado de la inmovilización de vehículos.
3. Registrar y disponer, a través del Área de Transporte, las acciones pertinentes en cuanto a la expedición de las Ordenes de Liberación de los vehículos inmovilizados a efectos de que, previa presentación de la documentación exigida y el pago de los derechos por concepto de destrabe vehicular y orden de libertad, establecidos en el TUSNE por parte del infractor o propietario, así como el pago de la correspondiente multa, vía Notificación de Infracción, proceda a liberar el vehículo en forma inmediata.
4. Gestionar, previo informe sustentatorio ante la Gerencia Municipal, la emisión de Directivas que correspondan para la adecuada aplicación del presente reglamento.
5. Las demás atribuciones y funciones que se le confiera.

Artículo 11°.- DEL PERSONAL ENCARGADO DEL AREA DE TRANSPORTE

El personal municipal del Área de Transporte, encargado de la inmovilización de vehículos, dependerá jerárquicamente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y velará para que la realización de su cometido se desarrolle en forma correcta y oportuna informando a dicha área sobre cualquier anomalía, problema u observación que detecte en el desempeño de sus funciones. Asimismo, será el responsable de informar semanalmente el movimiento de inmovilizaciones vehiculares al Gerente de Seguridad Ciudadana.

El personal municipal del Área de Transporte tendrá especial cuidado y certeza de entregar los vehículos inmovilizados a sus propietarios o personas autorizadas para recepcionarlo, debidamente identificados y de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Solo entregará el vehículo previa presentación de la Orden de Libertad otorgada por el Gerente de Seguridad Ciudadana.

Además de ello, el personal municipal del Área de Transporte deberá formular la Liquidación de Costas, a través de un documento pre impreso, por el servicio de destrabe, orden de libertad y otros, si fuera el caso.

El personal municipal del Área de Transporte llevará el registro y archivo en orden numérico y cronológico de los siguientes documentos:

- a) Actas de Intervención.
- b) Orden de Libertad y Entrega de Vehículo.
- c) Notificación de Infracción.
- d) Resolución de Sanción.
- e) Liquidación de costas por servicio de guardianía de vehículos y servicio de grúa si fuera el caso.
- f) Otros documentos que formule o recepcione para el adecuado funcionamiento del proceso de liberación vehicular.

El Registro de la información detallada líneas arriba se hará en un Libro acondicionado especialmente para que en él se consignen todos los datos requeridos para el adecuado control y ordenamiento documentario, el cual deberá tener el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana por cada semana transcurrida.





Municipalidad de Surquillo

Artículo 12°.- INMOVILIZACION DE VEHÍCULOS

Para la inmovilización de vehículos por dispositivos mecánicos, electrónicos y/o tecnológicos en el distrito de Surquillo, el personal municipal tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Formular el Acta de Intervención del Vehículo (documento pre impreso) en triplicado debidamente foliada, la cual constituirá el documento oficial de inmovilización de vehículo. El original quedará en poder del personal municipal del Área de Transporte, una copia a la autoridad que solicita el internamiento, de ser el caso, y otra copia será remitida a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- b) Al colocar el inmovilizador vehicular a través del dispositivo mecánico, se adosará al parabrisas de la unidad un sticker o distintivo donde se consignará la infracción detectada, con el código de liberación correspondiente según el procedimiento descrito en el CUIS de la Entidad Municipal, los cuales permanecerán hasta que el propietario del vehículo o conductor se apersona a retirar el vehículo, sin perjuicio de la imposición de la multa respectiva. En caso aquel no proceda al retiro de su vehículo en el lapso de 30 minutos, se procederá al internamiento del mismo en el depósito municipal.
- c) Deberá fotografiar la escena con una vista panorámica, que acredite la vulneración a la norma municipal, identificando el número de placa y los daños que eventualmente pudiera presentar el vehículo antes de la intervención.

Artículo 13°.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO

Para que los vehículos puedan ser liberados, el propietario o responsable del vehículo, debidamente acreditado, deberá cumplir los siguientes procedimientos:

1. Comunicarse inmediatamente con el personal municipal encargado de la inmovilización de vehículos, a través de los medios proporcionados en el sticker o distintivo adosado al parabrisas, a su vez brindar el Código de Liberación requerido por el personal municipal y solicitar la liberación del vehículo.
2. El personal municipal se constituirá al lugar de la infracción, entregando al propietario o responsable del vehículo, copia física o digital de los siguientes documentos: Solicitud de Liberación y Liquidación de Costas, asimismo efectuara el cobro correspondiente al monto consignado en la liquidación de costas.
3. El personal municipal al momento de verificar el pago consignado en la liquidación de costas, procederá a entregar al propietario o el encargado del vehículo, copia digital de la Resolución de Sanción y Recibos de pago correspondientes, de no ser viable el medio digital, la entrega será en forma física en las oficinas de la Gerencia de Seguridad Ciudadana
4. A mérito de la Solicitud de Liberación y luego de cumplidos los procedimientos que anteceden, la Gerencia de Seguridad Ciudadana procederá a formular la orden de libertad del vehículo inmovilizado, la misma que será entregada al propietario o el encargado del vehículo de manera física o digital.

Artículo 14°.- DEL PERIODO DE INMOVILIZACION

Los vehículos inmovilizados por las causas señaladas en el artículo 8° del presente reglamento permanecerán en esta situación hasta que el propietario del vehículo o conductor se apersona a retirar el vehículo, sin perjuicio de la imposición de la multa respectiva. En caso aquel no proceda al retiro de su vehículo en el lapso de 30 minutos, se procederá al internamiento del mismo en el depósito municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- RESULTADO DE DEDUCCIONES

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Gerencia de Seguridad Ciudadana la entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas previo informe y liquidación.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).





Municipalidad de Surquillo

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE LIBERACIÓN

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

Yo, , identificado con DNI N° y domiciliado en , tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar se sirva disponer **LA ORDEN DE LIBERACIÓN** del vehículo de Placa de Rodaje el mismo que fuera inmovilizado en el distrito de Surquillo, con Cod. de Liberación N° , el día de , habiendo cumplido con los requisitos para su liberación señalados en el Decreto de Alcaldía N° - 20.....-MDS, adjuntando lo siguiente:

1. Copia del Acta de Intervención	
2. Copia del recibo de pago de la papeleta de infracción	
3. Verificación de tarjeta de propiedad y DNI del responsable del vehículo	
4. Copia de los comprobantes de cancelación de los servicios de destrabe vehicular	
5. Copia de comprobante de pago por orden de libertad	

Asimismo, solicito se me haga entrega de la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** en formato físico o virtual, por servicio de destrabe (según sea el caso).

POR TANTO:

Sírvase proveer de acuerdo a ley.

Surquillo, de de 20.....

Apellidos y Nombres:

DNI N°:





Municipalidad de Surquillo

ANEXO N° 2

ORDEN DE LIBERTAD Y ENTREGA DEL VEHICULAR

Vista la solicitud de Liberación de Vehículo, presentada por el propietario, conductor responsable y/o persona autorizada para retirar del Depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el Sr., identificado con DNI N° y habiendo cumplido con los requisitos señalados en el Decreto de Alcaldía N°-20.....-MDS.

El Gerente de Seguridad Ciudadana, dispone la **LIBERACIÓN** del vehículo de placa de rodaje N°, internado con Acta de Internamiento N°, el mismo que será entregado al Sr., identificado con DNI N°, Licencia de Conducir N° Clase, Categoría y domiciliado en..... en conformidad a la acta de entrega que se muestra a continuación:

DATOS DEL VEHÍCULO:

Placa de Rodaje:		Marca:		Modelo:	
Año de fabricación:		Color:		Catg./Clase:	

En el distrito de Surquillo, siendo las horas del día del mes de del año 20....., presentes los firmantes en el local del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Surquillo procedieron a la entrega del vehículo conforme se detalla en el Acta de Internamiento de Vehículo N° firmando a continuación las partes y estampando su impresión dactilar del dedo índice derecho, dando fe y conformidad detallada en líneas arriba.

.....
Propietario y/o conductor del vehículo internado

Nombres y Apellidos:

DNI. N°:

.....
Administrador o Encargado del Depósito

Nombres y Apellidos:

DNI N°:





Municipalidad de Surquillo

ANEXO N° 2

ORDEN DE LIBERTAD Y ENTREGA DEL VEHICULAR

Vista la solicitud de Liberación de Vehículo, presentada por el propietario, conductor responsable y/o persona autorizada para retirar del Depósito Municipal de vehículos de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el Sr., identificado con DNI N° y habiendo cumplido con los requisitos señalados en el Decreto de Alcaldía N°-20.....-MDS.

El Gerente de Seguridad Ciudadana, dispone la **LIBERACIÓN** del vehículo de placa de rodaje N°, internado con Acta de Internamiento N°, el mismo que será entregado al Sr., identificado con DNI N°, Licencia de Conducir N° Clase, Categoría y domiciliado en..... y en conformidad a la acta de entrega que se muestra a continuación:

DATOS DEL VEHÍCULO:

Placa de Rodaje:		Marca:		Modelo:	
Año de fabricación:		Color:		Catg./Clase:	

En el distrito de Surquillo, siendo las horas del día del mes de del año 20....., presentes los firmantes en el local del Depósito Municipal de Vehículos de la Municipalidad de Surquillo procedieron a la entrega del vehículo conforme se detalla en el Acta de Internamiento de Vehículo N° firmando a continuación las partes y estampando su impresión dactilar del dedo índice derecho, dando fe y conformidad detallada en líneas arriba.

.....
Propietario y/o conductor del vehículo internado

Nombres y Apellidos:

DNI. N°:

.....
Administrador o Encargado del Depósito

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

